



Sentencias relevantes de la Sala Constitucional #17- Edición octubre 2020

Número de sentencia:	2020-015529
Fecha de resolución:	19 de agosto
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	<p>Se ordena a la CCSS entregar medicamento denominado BOSETAN, según la dosis y el tiempo requerido por su médico tratante, en vista de que mejoraría su calidad de vida. El Tribunal Constitucional recurre a un tercer criterio, como la valoración del caso por la Unidad Médico Forense del Organismo de Investigación Judicial, a fin de dirimir si existe o no una vulneración al derecho a la salud. En la especie, la Unidad Médico Forense consultada es clara en enfatizar que, en relación con el uso del medicamento BOSETAN, se considera que para el caso de la evaluada este es el indicado dadas las características de su estado de salud actual, el cual no prolongaría su sobrevida, pero le brindaría una mejoría de sus síntomas. Ergo, la Sala considera que existe una lesión al derecho a la salud de la parte tutelada al habersele denegado el medicamento por parte del Comité Central de Farmacoterapia.</p>
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-989880

Número de sentencia:	2020-015575
Fecha de resolución:	21 de agosto
Temática:	Educación
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se cuestionan suspensión de clases virtuales de estudiantes, en escuela privada, por falta de pago. Se declara parcialmente con lugar, conforme a la jurisprudencia de la sala (013590-11), a fin de que terminen el último periodo del ciclo lectivo 2019-2020.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-989895
Número de sentencia:	2020-016167
Fecha de resolución:	28 de agosto
Temática:	Libertad de prensa
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se declara parcialmente con lugar recurso interpuesto contra la presidenta ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Yamileth Astorga, por violentar la libertad de prensa y de expresión al exhortar a funcionarios de la institución a no brindar información de relevancia pública a dos medios de comunicación: <i>Diario Extra</i> y <i>CRHoy</i> . Según constató el Tribunal, en una reunión con el sindicato del AyA efectuada el pasado 29 de junio, la jerarca hizo un llamado a “no alimentar” a los medios citados, con el argumento de que solo publican cosas que debilitan la imagen de la institución y que lo que quieren es la privatización de la misma. De forma unánime, las y los magistrados concluyeron que el “llamado a no alimentar a medios” reviste una particular gravedad merced al rango jerárquico de quien lo externó y, en la práctica, se convierte en una especie de censura velada, pues se incita a que dos medios de comunicación no reciban información pública por parte de los funcionarios del AyA.

Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-991152
Número de sentencia:	2020-016270
Fecha de resolución:	28 de agosto
Temática:	Salud
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena al director del Hospital México, que, en el plazo de 15 días, se provea a las funcionarias de la institución una sala de lactancia. “Esta Sala tiene por demostrado que, actualmente, la tutelada y demás funcionarias del Hospital México que se encuentran en período de lactancia, no cuentan con una sala adecuada para la extracción de leche o para amamantar, lo cual, sin duda alguna, no solo violenta flagrantemente sus derechos fundamentales, sino también los de sus hijos”.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-991961
Número de sentencia:	2020-016524
Fecha de resolución:	1 de setiembre
Temática:	Penitenciario
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Se condena a centro penitenciario por agresión a privado de libertad y se ordena abrir una investigación para determinar responsabilidades administrativas o disciplinarias.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-991263
Número de sentencia:	2020-016863
Fecha de resolución:	4 de setiembre
Temática:	Minorías

Tipo de asunto:	Consulta judicial/ Norma impugnada: Artículos 1, 2 incisos d) y m), 5 y 11 de la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. NO. 9379 y los artículos 7 incisos 2, 4, 7, 8, artículos 8, 10, 11, 12, 14 y 17 del Reglamento No. 41087-MTSS.
Resumen:	<p>Se evacua la consulta judicial facultativa formulada por el Tribunal de Familia del Primer Circuito Judicial de San José en el sentido de que no existe infracción a lo establecido en la Constitución Política y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la exigencia de que se nombre a un garante, para proteger la igualdad jurídica de la persona con discapacidad, aún aquella que esté en una situación de compromiso en su estado de conciencia, debidamente comprobado. No existe desigualdad, tampoco, respecto de aquellas personas con menos necesidades de apoyo, toda vez que la mencionada Convención autoriza salvaguardias y mecanismos de asistencia y apoyo razonables para que puedan ejercitar su capacidad jurídica, respetando, entre otros requisitos, los derechos, la voluntad y preferencias de la persona, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona. Finalmente, advierte la Sala que, al respecto y por las mismas razones, tampoco existe contradicción o exceso con lo dispuesto por el Reglamento a la Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara inconstitucional por sus efectos la aplicación de la Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y su respectivo Reglamento a las personas con discapacidad cognoscitiva y volitiva severas (cuando hay abolición de las capacidades), en lo relativo a lo cuestionado, esto es, al mecanismo de la salvaguardia, la figura del garante y la lógica de imputación de responsabilidades. Mientras no haya una ley específica al respecto, estima que lo conforme con los artículos 33 y 51 de la Constitución es aplicar las normas del derecho común en lo conducente. Lo anterior, en aras de velar por la dignidad, el respeto de los derechos y el interés superior de estas personas.</p>

Número de sentencia:	2020-016680
Fecha de resolución:	4 de setiembre
Temática:	Acceso a la información
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	Se ordena a la municipalidad de Upala, que, en el plazo de seis meses, se garantice la publicidad, transparencia y acceso a las sesiones de las comisiones del Concejo Municipal.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-992728
Número de sentencia:	2020-017160
Fecha de resolución:	9 de setiembre
Temática:	Penitenciarios
Tipo de asunto:	Habeas corpus
Resumen:	Se ordena realizar valoración extraordinaria humanitaria por riesgos de la enfermedad covid-19, a privado de libertad.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-993822
Número de sentencia:	2020-017611
Fecha de resolución:	16 de setiembre
Temática:	Trabajo
Tipo de asunto:	Acción de inconstitucionalidad/ Norma impugnada: Artículos 12 y 26 inciso 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. No. 7333 de 05 de mayo de 1993
Resumen:	Se declara parcialmente con lugar la acción por violación a los principios de proporcionalidad y razonabilidad. En consecuencia, se declara inconstitucional la frase "o insolvencia" contenida en el inciso 9 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la ley

	anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. En cuanto a la acusada transgresión del numeral 12 del mismo cuerpo normativo se declara inadmisibile la acción.
Número de sentencia:	2020-017927
Fecha de resolución:	18 de setiembre
Temática:	Penitenciario
Tipo de asunto:	Recurso de amparo
Resumen:	La Sala señala que, la entrega de insulina a los privados de libertad que la requieren, se debe facilitar dentro de los plazos que estima el criterio médico.
Link a resolución:	https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-994906